

Lima, 07 de noviembre de 2024

Carta N° 061-2024-CG/GC

Señor
ALFREDO MERINO FERNANDEZ
Gerente del Proyecto OHLA
Av. 28 de Julio 150, Of. 701 – Miraflores
Lima

Asunto: Carta de adjudicación de fecha 07 de noviembre de 2024

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted en relación la suscripción de la carta del asunto, la misma que hemos revisado cuidadosamente previo a la suscripción de la misma y que en el plazo otorgado, hacer de su conocimiento que, bajo los términos en la que está redactada, no podemos suscribirla.

En ese sentido, requerimos respetuosamente a su empresa, considerar modificar dicha carta de adjudicación en los siguientes términos:

- **Pagina segunda, párrafo segundo dice:**

Queda establecido que la estimación del monto presupuestado en el párrafo que antecede no puede ser interpretado por el postor adjudicado, como un fijo que deba ser pagado por OHLA, puesto que dicho monto podrá incrementarse o disminuirse en función a las necesidades de OHLA. Esto en función a las cláusulas 2.2 y 2.3 del modelo de contrato adjunto en el Anexo 15 de los Términos de Referencia

Solicitamos a ustedes, se sirvan indicar en la carta, un rango mínimo y máximo de predios a ser trabajados, donde podamos nosotros saber que nuestra propuesta comercial seguirá siendo viable dentro de ese rango, esto en función que OHLA, indica que tiene la libertad de incrementar o disminuir el monto en función a sus necesidades y a fin de no caer en una excesiva onerosidad en la prestación.

- **Pagina segunda, párrafo segundo dice:**

Los trabajos se desarrollarán considerando el siguiente cronograma.

✓ *Plazo de ejecución: 270 días.*

Solicitamos que, en la carta se especifique de la siguiente manera:

- ✓ Plazo de ejecución: 270 días (este plazo no incluye la etapa de expropiación cuando corresponda)

Esta solicitud se debe a que, en nuestro manejo y experiencia en cuanto a la ejecución del DL 1192, el plazo expropiatorio supera holgadamente el plazo de los 270 días, a menos que el plazo en el presente servicio, esté referido y concluya específicamente con la presentación del expediente para expropiación, lo mismo que solicitamos sea entonces aclarado en la carta de adjudicación.

- **Pagina tercera, ítem y párrafo tercero dice:**

El postor adjudicado tiene como obligación contractual la ejecución de acciones necesarias para la obtención de la aceptación y correspondiente suscripción del acta de liberación anticipada, para ello los especialistas sociales deben tener experiencia en relacionamiento con comunidades campesinas, vinculados a la gestión predial para liberación anticipada y adquisición de predios requeridos para inversión pública.

Solicitamos el retiro de esta condición y de igual manera, declaramos formalmente que nuestra empresa no puede obligarse respecto de la voluntad de terceros, menos por procedimiento alguno que sea ajeno a las formalidades normativas para la transferencia de inmuebles (la ley no contempla la figura de liberación anticipada).

En esencia, no podemos obligarnos a obligar a alguien a hacer algo que no está en la norma, toda vez que la "liberación anticipada" es una herramienta que depende de la voluntad y buena fe de terceros, pero que no genera responsabilidad contractual o extracontractual alguna, por tanto, es una herramienta y no un procedimiento o proceso per se; razón por la que, como empresa responsable, no podemos asumir este tipo de obligaciones.

- **Pagina tercera, ítem y párrafo cuarto dice:**

El Plan de Trabajo del postor adjudicado, deberá establecer la permanencia en el Sitio del personal necesario, el que será revisado y aprobado por el Contratante

Solicitamos a ustedes, establecer claramente cuál será el sitio que OHLA requiere para que se establezca CGPRET SAC.

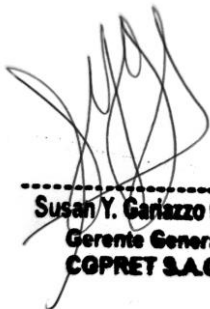
Nuestra propuesta económica, contempla que el sitio sea en la ciudad de Huacho, dado que, por las características de esta ciudad, nos ha permitido ofrecer a ustedes una propuesta económica mucho más competitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso que OHLA requiera que el sitio sea ubicado en Sayán, solicitamos a ustedes que expresamente sea definido ya en la carta de adjudicación, ya que esto implicará necesariamente revisar los costos

Esas son todas las modificaciones que solicitamos a fin de poder suscribir la carta de adjudicación, quedando a su disposición para las coordinaciones que resulten necesarias, poniendo a su disposición el contacto de los señores Oscar David Segura Espino, con numero celular 941 958 489 y correo oscar.segura@cgpretsac.com.pe y Richard Toribio Mamani Apaza con numero celular 939 646 091 y correo richard.mamani@cgpretsac.com.pe.

Sin otro particular quedo de ustedes.

Atentamente,



Susan Y. Galazzo León
Gerente General
CGPRET S.A.C.